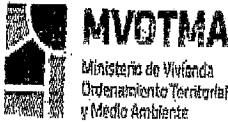


**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
URUGUAY

CARATULA DE NOTIFICACIONES

| | | |
|---------------------|---|------------------|
| TITULAR DEL TRÁMITE | AFRECOR S.A. | |
| ASUNTO | Planta de tratamiento de residuos. | |
| | NOTIFICAR A: | |
| | AFRECOR S.A. | 2311 9915 |
| | | |
| | | |
| REFERENCIA | | |
| | Notificación Resolución DINAMA N° | |
| * | Notificación Resolución Ministerial N° 1329/2014 | |
| | Conferencia de Vista (art.75 Decreto 500/991) | |
| | Notificación Certificado de Proyecto | |
| | Otro: | |
| N° trámite | 2002/14000/00938 | |

N° páginas: 8

Fecha : 06/11/2014

CONFIRMACIÓN DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

**ELABORADO POR:
GIOVANA GARCÍA**

**NOTIFICADO POR:
GIOVANA GARCÍA**

**TEL: 2917 07 10 int. 4510/3054
FO-DA-29-08**

FAX: 4511

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio AmbienteJOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UYMINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2002/14001/1/00938

Montevideo, - 3 NOV 2014

R.M. 1329/2014

VISTO: la solicitud de ampliación presentada por AFRECOR S.A. respecto de la Autorización Ambiental Previa concedida por Resolución Ministerial N° 15/2003, de 15 de enero de 2003 (Exp. 2002/14001/1/00938);

RESULTANDO: I) que, por Resolución Ministerial N° 15/2003, de 15 de enero de 2003, se concedió Autorización Ambiental Previa a la empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán (S y F Ecological) para su proyecto "Servicio Integral de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aguas de Sentina de Buques", ubicado en la calle Haití N° 1500, en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro, Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo (Exp. 2002/14001/1/00938);

II) que, por Resolución Ministerial N° 1203/2010, de 10 de diciembre de 2010, se modificó la titularidad de la Autorización Ambiental Previa concedida a favor de la empresa AFRECOR S.A.;

III) que, por Resolución Ministerial N° 685/011, de 15 de julio de 2011, se amplió la Autorización Ambiental Previa concedida para el tratamiento de residuos oleosos de hidrocarburos (aceites usados, aguas contaminadas con hidrocarburos, residuos de fondo de tanque de hidrocarburos) y disposición final de los hidrocarburos recuperados como combustible alternativo;

IV) que, por Resolución Ministerial N° 1106/2012,

de 1º de octubre de 2012, se concedió la Autorización Ambiental de Operación a AFRECOR S.A. para la referida ampliación (Exp. 2011/14000/08124);

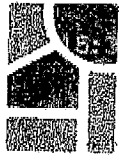
V) que, con fecha 3 de mayo de 2013, la interesada presentó una nueva solicitud de ampliación de la Autorización Ambiental Previa concedida, consistente en la gestión de nuevos residuos sólidos y acompañó los documentos correspondientes a dicha ampliación, complementando los mismos el 15 de noviembre de 2013;

VI) que durante el análisis de la documentación presentada, la División Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Nacional de Medio Ambiente solicitó información complementaria el 9 de julio de 2013 la cual fue presentada el 12 de julio de 2013;

VII) que según los informes del Departamento de Autorizaciones Ambientales de la División Evaluación de Impacto Ambiental y de dicha División, del 31 de marzo de 2014, se sugiere conceder la autorización solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dichos informes al amparo del inciso 4º del artículo 17 del Reglamento de EIA/AA;

VIII) que, con fecha 6 de mayo de 2014, se confirió vista a la interesada de los referidos Informes de la División Evaluación de Impacto Ambiental y de la Asesoría de Planificación y Gestión de Residuos y Sustancias, del 7 de enero de 2014;

IX) que, vencido el plazo de la vista, la empresa presentó descargos los cuales fueron considerados parcialmente

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio AmbienteJOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
DISEÑADO EN URUGUAY

de recibo por la División Evaluación de Impacto Ambiental, en su informe del 28 de julio de 2014, sugiriéndose conceder la autorización solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe al amparo del inciso 4º del artículo 17 del Reglamento de EIA/AA;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, ampliándose la Autorización Ambiental Previa concedida por Resolución Ministerial Nº 15/2003, de 15 de enero de 2003, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que, según la información presentada en la tramitación y los análisis realizados, el proyecto en sus distintas etapas, no presentará impactos ambientales negativos residuales que puedan ser considerados inadmisibles en tanto los impactos ambientales identificados cuentan con medidas factibles de ser implementadas para ser prevenidos, mitigados o compensados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

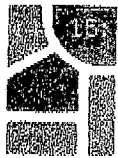
1º.- Ampliase la Autorización Ambiental Previa concedida por Resolución Ministerial Nº 15/2003, de 15 de enero de 2003, autorizándose a AFRECOR S.A., Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 216429700015, la ampliación de su planta de tratamiento de

residuos, ubicada en la calle Haití N° 1500, en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro, Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, para la gestión de las siguientes corrientes de residuos:

- a) Solventes orgánicos no halogenados provenientes de destilación y colas de destilación de fábricas de pinturas.
- b) Hidrocarburos sustituidos no halogenados provenientes de restos de productos y purgas de sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas.
- c) Filtros de lubricantes, combustibles, aire, etc.
- d) Envases metálicos o plásticos de lubricantes, grasas o solventes no halogenados (menor a 1% peso de halógeno en peso total del solvente).
- e) Trapos de limpieza contaminados con grasas, lubricantes o solventes.

2°.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) AFRECOR S.A. podrá almacenar en el predio de la empresa los siguientes residuos, sólo en las cantidades que surjan de la proporción de mezclado en los ensayos de laboratorio:
 - i. Solventes orgánicos no halogenados provenientes de destilación y colas de destilación de fábricas de pinturas.
 - ii. Hidrocarburos no halogenados provenientes de restos de productos y purgas de sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas.
- b) Los residuos sólidos deberán cumplir con las siguientes


MVOTMA

 Ministerio de Vivienda
 Ordenamiento Territorial
 y Medio Ambiente

JOSÉ ARTIGAS
 UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
 BICENTENARIO.UY

especificaciones para su utilización como combustible alternativo:

| Parámetro | Especificación |
|------------------------------|----------------|
| Halógenos (cloro) | < 4.000 ppm |
| Poder calorífico | > 3000 Kcal/kg |
| Plomo (Pb) | < 100 ppm |
| Cromo (Cr) total | < 30 ppm |
| Arsénico (As) | < 10 ppm |
| Estaño (Sn) | < 200 ppm |
| Cadmio (Cd) | < 10 ppm |
| Mercurio (Hg) | < 2 ppm |
| Níquel (Ni) | < 200 ppm |
| Cinc (Zn) | < 10.000 ppm |
| Talio (Tl) | < 200 ppm |
| Antimonio (Sb) | < 1.000 ppm |
| Bifenilos Policlorados (PCB) | < 2 ppm |

c) Previo al inicio de la operación de la ampliación que por esta resolución se autoriza, la titular del proyecto deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente la obtención de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.

d) AFRECOR S.A. deberá informar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, lo siguiente:

i. El lugar y las condiciones de almacenamiento de los residuos contaminados con hidrocarburos, lubricantes, etc., generados en los procesos de preparación del "blending", y los residuos de fondo

de tanque que por su peligrosidad no pueden disponerse en el Sitio de Disposición Final de la Intendencia de Montevideo, teniendo en cuenta un horizonte de 12 (doce) meses.

ii. Las características y el cronograma de instalación del techo del depósito de residuos sólidos, previo al tratamiento, incluyendo el sistema de canalización de pluviales.

e) La proponente sólo podrá disponer o gestionar los residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes, conforme a lo establecido por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

f) La gestión de los trapos contaminados no podrá realizarse en el Sitio de Disposición Final de la Intendencia de Montevideo, debiendo efectuarse sólo en empresas que cuenten con autorización ambiental para ello.

g) La proponente deberá mantener a disposición de la Dirección Nacional de Medio Ambiente los documentos y procedimientos que aseguren el control y monitoreo de la operación de la ampliación así como la trazabilidad de los residuos a gestionar.

h) AFRECOR S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de 2 (dos) meses, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, la actualización de la Autorización Ambiental de Operación, integrando el Plan de Gestión Ambiental de Operación de las nuevas corrientes de residuos autorizadas. Prevéngase a la empresa que no podrá operar las nuevas corrientes de residuos hasta no contar con la Autorización Ambiental de Operación correspondiente.

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente**JOSÉ ARTIGAS**
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

i) De constatare impactos ambientales no previstos originarios, se deberán establecer medidas de mitigación y presentarlas ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su correspondiente aprobación.

3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

4º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dése cuenta a la Dirección General de Secretaría a los efectos de la remisión de copia de la presente resolución a la Intendencia de Montevideo y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental para su seguimiento y control.-

Arg. Francisco Beltrame
Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente